NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
KLEDER GONZALO YANEZ AGUAS Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.000.oo

A.R. DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día MARTES, DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía anónima, los señores: KLEDER GONZALO YANEZ AGUAS, soltero; MARIA GLORIA MATILDE ATIENCIA VALDIVIESO, viuda; MAYRA DOLORES GILER MONCAYO, casada; y, GUIDO PATRICIO VENEGAS NINAHUALPA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de

Pichincha; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras publicas a su cargo, una más de la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura publica, por sus propios y personales derechos en calidad de fundadores de la Compañía; los señores: KLEDER GONZALO YANEZ AGUAS, MARIA GLORIA MATILDE ATIENCIA VALDIVIESO, MAYRA DOLORES GILER MONCAYO Y GUIDO PATRICIO VENEGAS NINAHUALPA, el primero de estado civil soltero, la segunda viuda, los demás casados respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legales, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las calidades señaladas declaran que es de su libre y expresa voluntad elevar a escritura publica la Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.▪, la misma que se regirá por las leyes y reglamentos que fueren aplicables en el Ecuador, y el siguiente Estatuto que a continuación se inserta. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ▪SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO

DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.■.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía llevara como denominación la de ■SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.■.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal la prestación de servicio de transporte terrestre de carga, sea esta liviana, semipesado y pesada al público en general, tanto a nivel nacional como internacional, en unidades debidamente acondicionadas para el efecto utilizando para ello vehículos propios. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar válidamente toda clase de actos y contratos sean estos civiles, mercantiles, laborales, o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley de la República del Ecuador y que tengan relación con el objeto social y finalidades de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, por lo tanto la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir, a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, podrá, además importar equipos y herramientas, repuestos, accesorios y vehículos para transporte de carga, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto

social; pudiendo además asociarse con otro u otras compañías cuyo objeto sea similar por idéntico objeto social, la compañía podrá representar a una o más compañías de transporte de carga en el territorio Nacional o Internacional; para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones, derechos y particiones, así como constituir otras compañías, observarlas, intervenir en todo acto societario, formar parte y conformar asociaciones y consorcios relacionados con el mismo objetivo; además para el cumplimiento de su objeto podrá realizar para si todo tipo de inversiones en bienes, servios, en valores y títulos en acciones y particiones, cédulas y bonos de cualquier naturaleza y en todo tipo de papeles de públicas negociación. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía "SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.", es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. ARTICULO CINCO.- El CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ($1.000) dividida en particiones sociales de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Si se acordare un aumento

de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus particiones. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregara a cada socio un certificado en que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de particiones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SIETE.- TRANSMISION DE PARTICIONES.- La partición que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que estos designen. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital de la compañía a prorrata de sus patrocines.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, se requerirá de consentimiento de la totalidad del capital social, expresado en una resolución tomada por la Junta General de socios.- La cesión o transferencia de particiones estará sujeta alas formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- Para admisión de nuevos socios se requerirá del consentimiento unánime de todos los socios, en primera convocatoria. ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIONES.- La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en El cual se inscribe las cesiones y participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellos. ARTICULO DIEZ.- DE LA ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios es El

órgano máximo de gobierno de la compañía.- La Administración incumbe al Gerente General y al Presidente, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley, en presente Estatuto, y las resoluciones de la Junta. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Estará constituido por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos.- En primera convocatoria se constituirá válidamente cuando esté representado más de la mitad del capital social.- Estará presidida por El presidente de la compañía y en su ausencia por uno de los socios nombrados para el efecto de cada cesión.- Actúa de secretario, el Gerente General por iniciativa propia o a petición de los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social; y, en ausencia de este se designará uno ad hoc entre los socios concurrentes.- En segunda convocatoria se constituirá con el número de los socios presentes. ARTICULO DOCE.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la compañía.- Son sus atribuciones las establecidas por la ley, en los presentes estatutos, las determinadas en el articulo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías, y de modo especial las siguientes: a) Nombrara y remover al Presidente, al Gerente General, y, liquidadores de la compañía a su cargo.- b) Fijar sus remuneraciones.- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los

administradores de la compañía.- d) Resolver sobre la amortización de las acciones.- e) Resolver sobre la función, transformación o liquidación de la compañía.- f) Administración de las utilidades.- g) Aprobar las actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán estar suscritas por el Presidente y el secretario.- Las demás inherentes a la buena marcha de compañía. ARTICULO TRECE.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales de los socios podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrá la compañía celebrar cesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, en estos es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- La Junta General Extraordinaria, son aquellas que en cualquier tiempo son convocadas para tratar asuntos determinados y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos.- Las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o en el lugar donde

decidan los socios por unanimidad. ARTICULO CATORCE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, la efectuara el Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañia y por escrito con ocho días de anticipación, con indicaciones del lugar día y fecha, hora, objeto de la reunión, y si tiene el carácter de ordinario o extraordinaria, y, se dará a conocer en forma privada el orden del día.- Para que exista quórum en las Juntas Generales de los socios se requerirá de la concurrencia de más de cincuenta por ciento del capital social pagado. ARTICULO QUINCE.- DEL QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disección en contrario de la ley las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoria.- Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de una carta poder, documento que será entregado en secretaria de la Junta General, la que a su vez pondrá en conocimiento de los socios presentes. ARTICULO DIECISéIS.- DE LAS ACTAS DEL EXPEDIENTE.- Las actas de la asamblea serán llevadas en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una a una por el secretario y autorizadas por el Presidente de la Compañía o quien hubiera hecho sus veces.- Las actas

serán redactadas y aprobadas en la misma sesión. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes serán la establecidas por la ley y los estatutos. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios; b) Autorizar con su firma los certificados de participación y actas de junta general; c) Reemplazar al Gerente General con todos sus derechos y obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el reintegro de nuevo nombramiento; d) Las demás atribuciones que le otorgue la ley y los estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- SUS DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para se Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, los deberes, obligaciones y atribuciones son lasque le otorga la ley y estos estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañia; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicte la Junta General de Socios; d) Llevar los libros sociales de la compañía; e) Otorgar poderes generales a gerentes de sucursales o agencias previa resolución de junta general de socios y poderes especiales cuando considere necesario; f) Nombrar y remover al personal o

ampliados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Contratar al personal procurando responsabilidad, que se lleve la contabilidad al día, así como de lo bienes muebles y enceres inventariados, maquinarias, etcétera; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de la junta general cundo actúe de secretario; i) Ejecutar a nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan los estatutos con la aprobación de la junta general, sin perjuicio de lo que dispone el articulo doce de la Ley de compañías; j) Abrir manejar y cancelar cuentas corrientes de cualquier Institución Bancaria; k) Girar, endosar, aceptar, protestar, pagar cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y demás instrumentos negociables o medios de pago; l) Informar a la Junta General, sobre la marcha de los negocios y planificar la forma de ampliarlos y modificarlos; m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Junta General; n) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; y, ñ) Las demás que la Ley y los presentes Estatutos le otorgan. ARTICULO DIECINUEVE: DEL BALANCE.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, y dentro de sesenta días posteriores a la finalización de dicho ejercicio, El

Gerente General presentara a la Junta General de Socios el estado de cuenta de perdidas, ganancias y sus anexos; así como la propuesta de distribución de beneficios. ARTICULO VEINTE.- DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.- Las utilidades se repartirán entre socios a prorrata de sus particiones pagadas, luego de efectuadas todas las deducciones de ley. La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, al reparto de los dividendos y la formación de las reservas facultativas de la compañía, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO VEINTE Y UNO.- DERECHOS Y ACCIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTE Y DOS.- FISCALIZACION.- La Junta General de Socios nombrara un comisario solo al creerlo necesario, socio o no de la compañía, por el lapso de un año, quien tendrá atribuciones y derechos señalados por la Ley. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Además por las causales legales la Compañía podrá disolverse, anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en caso de disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de ella, peros de existir oposición, la Junta General nombrara uno o más liquidadores y

señalará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, entendiéndose que el liquidador es responsable de cualquier perjuicio, que por fraude o negligencia en desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la Compañía de la Compañía, causare al haber social, los socios accionistas o terceros. En caso de omisión negligencia o dolo, será sustituido por con perdida a la retribución por su trabajo, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios ocasionados, con independencia de la respectiva acción en los términos del articulo quinientos sesenta del Código Penal sobre la presunción. CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una, suscritos y pagados de conformidad con El siguiente cuadro de integración de capital social y que queda como a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO $	CAPITAL PAGADO $	NÚMERO PARTICIPACIONES PAGADAS	TOTAL NUMEROS DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
KLEDER G.YANEZ A.	970,00	970,00	970,00	970,00
MAYRA D. GILER M.	10,00	10,00	10,00	10,00
MARIA GLORIA M. ATIENCIA V.	10,00	10,00	10,00	10,00
GUIDO PATRICIO VENEGAS N.	10,00	10,00	10,00	10,00
TOTAL	**1000,00**	**1000,00**	**1000,00**	**1000,00**

El capital por pagar lo hará en el plazo de un año, contado desde la inscripción de la escritura en el

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Registro Mercantil. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios declaran: UNO.- Autorizacion al DOCTOR LUIS FERNANDO TIPAN VASCONEZ, para realizar las gestiones y diligencias para el perfeccionamiento del presente contrato social, convocará a la primera Junta General de Socios para proceder a nombrar administradores y cumplir con lo estipulado en los presentes Estatutos; y, DOS.- Cumplir con las siguientes disposiciones de transito constantes en los artículos numerados a continuación. ARTICULO UNO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe de los Competentes Organismos de Transito. ARTICULO TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos competentes de transito. ARTICULO CUATRO.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas■.- Usted

Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulàs de estilo para la perfecta validez de este instrumento publico en esta clase de contratos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor LUIS TIPAN VASCONEZ, portador de la Matrícula Profesional número ocho mil ochocientos veinte y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X
KLEDER GONZALO YANEZ AGUAS C.C. 170714702-9

X
MAYRA DOLORES GILER MONCAYO C.C. 171536791-6

X
MARIA GLORIA MATILDE ATENCIA VALDIVIESO C.C. 170632236-7

X
GUIDO PATRICIO XENEGAS NINAHUALPA C.C. 050207716-2

firmado.) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

Notaría 4ta. 0008

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. 660865391 , el (la) Sr. YANEZ AGUAS KLEDER GONZALO

consignó en este Banco, un depósito de US$ 1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YANEZ AGUAS KLEDER GONZALO	US.$.	700.00
GILER MONCAYO MAYRA DOLORES	US.$.	100.00
ATIENCIA VALDIVIESO MARIA GLORIA MAT	US.$.	100.00
VENEGAS NINAHUALPA GUIDO PATRICIO	US.$.	100.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	1,000.00

OBSERVACIONES: *TASA DE INTERES DEL 2% DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 31 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES*

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a, 2 Enero/07

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 24 NOV. 2005

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

AUT.011

NOTARIA 16ª

Notaría 4ta. Imprimir

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7068896

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: YANEZ AGUAS KLEDER GONZALO

Fecha de Reservación: 19/10/2005 14:59:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 21 NOV. 2005
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

2 Dic/05

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 100-CJ-017-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRES MAGLOVY CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	YANEZ AGUAS KLEDER GONZALO	170714702-9
2.	GILER MONCAYO MAYRA DOLORES	171536791-6
3.	VENEGAS NINAHUALPA GUIDO PATRICIO	050202716-2
4.	ATIENCIA VALDIVIESO MARIA GLORIA MATILDE	170632236-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: Después de "para ello vehículos propios" **eliminar** "o de terceros"; **después de** "compañías cuyo objeto sea" **reemplazar** "análogo o conexo con su propio objeto social" **por** "de idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 347-CAJ-017-UJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRES MAGLOVY CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 26 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 347-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRES MAGLOVY CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2006.

Abg. Diana Camino Obregón
SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
C E R T I F I C O
QUITO 07 DIC. 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

0010

ECUATORIANA****** V4443V4444
NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.
ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE
INSTRUCCION SEGUNDO YANEZ PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA AGUAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 23/03/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/03/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0262444
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170214702-[illegible]
YANEZ AGUAS KLEBER GONZALO
NOMBRES Y APELLIDOS ENERO 1.962
FECHA DE NACIMIENTO LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 031 0006
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
COTOPAXI/LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1962
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA [illegible]
CASADO [illegible]
SECUNDARIA [illegible] CHOFER PROFESIONAL
JORGE ENRIQUE VENEGAS [illegible]
[illegible] MINAHUALPA [illegible]
LATACUNGA [illegible] 17/10/2004
[illegible]
01392[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050202716-2
VENEGAS MINAHUALPA [illegible] PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
[illegible]
[illegible] 1973

ECUATORIANA****** E4333V4222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO DAVID ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ANGEL VICENTE GILER MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DIANA INES MONCAYO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/11/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0677653
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
GILER MONCAYO MAYRA DOLORES
NOMBRES Y APELLIDOS
25 FEBRERO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 024- 0047 00184
TOMO PAG. ACT.
MANABI/ SUCRE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAN ISIDRO 1978
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333V4444
NACIONALIDAD IND.DACT.
VIUDO JOSE ALBERTO ATIENCIA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ABEL ATIENCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA VALDIVIESO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Rch 0309178
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170282234-
ATIENCIA VALDIVIESO MARIA GLORIA MATILDE
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
04 MARZO 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-1 00373 02341 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SU[illegible] 1960
FIRMA DEL CEDULADO

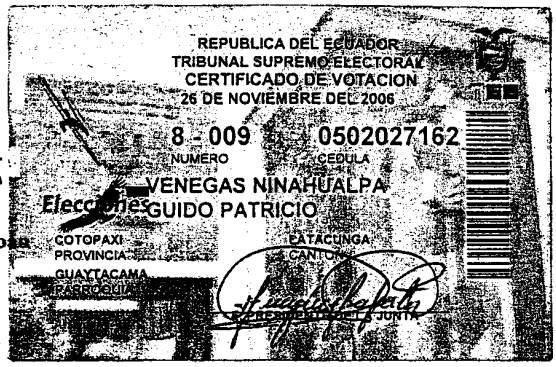

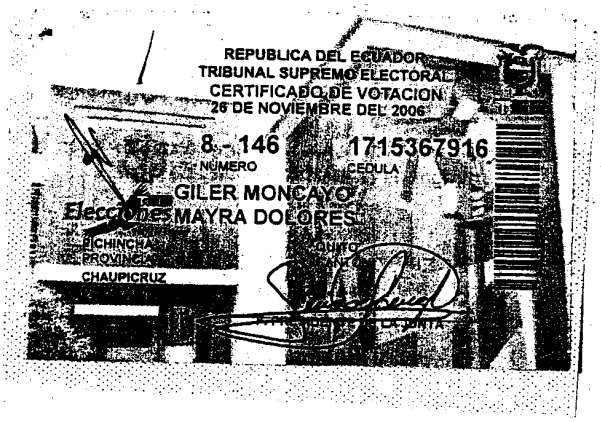

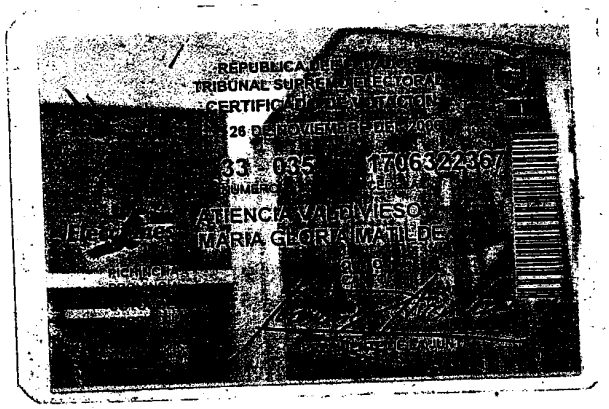

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

2 Enero /07

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy miércoles tres de enero del año dos mil siete.

DR. JAIME AILLON ALBÁN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU
RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ. 000078, DE OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.., otorgada ante mi el DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE., margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Escrito sobreborrado "7" VALE.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Alb
Quito - Ecuador

NOTARIA
ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. SETENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de enero de 2.007, bajo el número **0674** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA."**, otorgada el dos de enero del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0404**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011505**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 11926

Quito, 17 MAYO 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Ceballos Vásquez
SECRETARIO GENERAL